



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
CODIGO. 190013103006**

NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**Proceso: DECLARATIVO VERBAL
Demandante: LUIS ALDERMAR FERNANDEZ LOPEZ
Demandado: NECTAR LEON DAZA VASQUEZ Y OTROS
Radicación: 195328989001-2021-00015-02**

En observancia a lo dispuesto en inciso 2 del art. 327 del C.G.P., en concordancia con el art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de julio de 2020, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Conceder a la parte apelante (Dra. Maria Nury Bolaños y Alfredo Lozada Bernal) el término de **cinco (05) días** hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, para **sustentar por escrito el recurso de apelación¹** interpuesto contra la sentencia proferida el 13 de octubre de 2021 por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DEL BORDO - PATIA, Cauca, so pena de declarar desierta la alzada.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico del Despacho j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: De la sustentación que se presente oportunamente, y sin necesidad de auto que lo ordene, por conducto de la Secretaría del Despacho, se correrá traslado a los no apelantes por el término de cinco (05) días, en forma prevista en el art. 110 del C.G.P., en concordancia con el art. 9 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, para que, si lo desean, se pronuncien frente a la alzada.

TERCERO: Los apoderados de las partes intervinientes deberán **suministrar sus datos de contacto actualizados** (número de teléfono, celular y correo electrónico), al correo del Despacho, indicado en el numeral primero de este auto, en aras de facilitar el envío de las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y acatando lo preceptuando en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se proferirá sentencia escrita la que se notificará por estados en su oportunidad correspondiente.

¹ Adviértase, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del art. 327 del C.G.P., "el apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia"

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 081 de hoy 10 de junio de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria